

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



SECRETARIA

Ref.: SO-250119-4

FECHA: 28 de enero 2019

ASUNTO: APROBACIÓN" ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"

CERTIFICA: Con instrucciones del señor Alcalde Municipal, el Acta número Dos tomadas en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, **ACUERDO NÚMERO CUATRO** que dice:

El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República, Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículos 7 inciso segundo; 77 Código Municipal, Artículos 3 numeral 1; 6-A, y 30 numerales 4 y 32; 21: Los Municipios, son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas.
- II. Que, Mediante el Decreto número 8 de la fecha 10 de octubre del 2018, se emitió la Prorroga de la Ordenanza Transitoria para el pago de Tributos Municipales con dispensa de multas e intereses moratorios, y que, por buenos resultados de recaudación y actualización de inmuebles en el Municipio, la administración considera oportuno una nueva medida transitoria que a su vez pueda dar facilidades de pago de los tributos causados, ampliando sus pagos.
- III. Que la actual administración municipal de Ciudad Delgado, consciente de lo anterior expuesto, ha determinado brindar apoyo a todos los contribuyentes, y así mismo incrementar sus ingresos a través de las tasas municipales, lo que coadyuvará con el mantenimiento de las prestaciones de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- IV. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del municipio, se hace conveniente, que se otorguen incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente.
- V. Por lo tanto, se hace necesario someter para aprobación del Honorable Concejo Municipal la "Ordenanza Transitoria de Dispensa de: Multas e Intereses, Moratorios del Municipio de Ciudad Delgado".

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, DECRETA, la siguiente:

" ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"

Objetivo de la Ordenanza

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad delgado, mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorios, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas municipales.

Art. 2. Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza, son los derivados de la actividad económica ejercida en la circunscripción del municipio de Ciudad Delgado, y de las tasas municipales siguientes:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo,
- c) Servicio de Pavimentación,
- d) Cobro de Mercados,
- e) Otras que, en Matriz Tributarias Municipales, sean aplicables.

Sujetos Beneficiados

Art. 3. Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto, las personas naturales o jurídicas propietarios de inmuebles que gocen de los servicios municipales establecidos en el Art. 2, y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- Aquellos que, estando clasificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.
- Los que, habiendo obtenido resolución favorable, de la Administración Municipal, para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

Sujetos Excluido

Art. 4. Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza, los listados a continuación:

- a) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial, iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Plazo

Art. 5. La presente Ordenanza Transitoria tendrá validez hasta el 6 de mayo del 2019; y entrará en vigencia ocho días después de la publicación del diario oficial.

Para apegarse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, del Municipio de Ciudad Delgado, en el plazo establecido en el inciso anterior.

Facilidades de Pago

Art. 6. Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán hasta seis meses máximos para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza. Podrán evaluarse casos especiales en los planes de pago, mayores a los plazos establecidos, para lo que deberá de contar con el aval de la comisión especial, conformada para estos efectos por el Gerente Financiero, Jefe de la Unidad Legal y la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora.

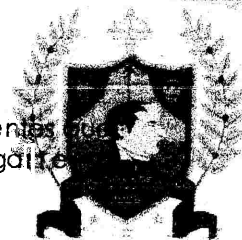
Para atender dicha solicitud, el contribuyente deberá presentar un escrito, exponiendo los motivos por los cuales solicita una ampliación del plazo al establecido en esta ordenanza.

Planes de Pago Anteriores

Art. 7. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan los seis meses para su cumplimiento, se les aplicará automáticamente, el beneficio de este Decreto, siempre que estén al día con sus pagos.

Plazo del Beneficio

Art. 8. Solo podrán gozar del beneficio que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total o por pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de los seis meses, establecidos en el art. 6.



Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Pago con los Contribuyentes, que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza.

Incumplimiento del Pago

Art. 9. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar.

La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

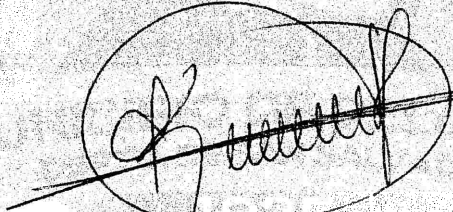
Vigencia

Art. 10. En atención a lo establecido en la Constitución de la República, Art. 142; Código Civil, Art. 7 inciso segundo; y en cuanto a la naturaleza transitoria de la presente Ordenanza, ésta entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

La vigencia de la presente Ordenanza en relación al plazo establecido en el Art. 6, deberá comunicarse oportunamente y por los medios de difusión pertinentes a los contribuyentes, en el cual solicito se autorice al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad realice las erogaciones pertinentes, en concepto del presente Decreto en el Diario Oficial, y en concepto de la divulgación en el Municipio de Ciudad Delgado.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ciudad Delgado a los veinticinco días del mes enero dos mil diecinueve.

“” Comuníquese.
Y para ser notificado


KARLA NOEMY PORTILLO DE AVELAR
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



SECRETARIA

Ref.: SO-260619-4
Período: 2018-2021

FECHA: 26 de junio 2019

ASUNTO: Aprobación de "Ordenanza Transitoria para el Paga de Tasas Municipales, con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento De San Salvador"

CERTIFICA: Con instrucciones del Señor Alcalde Municipal, transcribo el **Acuerdo Número Cuatro**, asentado en Acta número Doce, tomada en la Doceava Sesión Ordinaria celebrada el día veinte seis de junio del año dos mil diecinueve.

El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad a la Constitución de la República, Arts. 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Arts. 7 inciso segundo; 77 Código Municipal, Arts. 3 numeral 1; 6-A, 30 numerales 4 y 32; 21: Los municipios, son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas; **b)** Que, Mediante el Decreto número 8 de la fecha 10 de octubre del 2018, se emitió la Prorroga de la Ordenanza Transitoria para el pago de Tributas Municipales con dispensa de multas e intereses moratorios, y que, por buenos resultados de recaudación y actualización de inmuebles en el Municipio, la administración considera oportuno una nueva medida transitoria que a su vez pueda dar facilidades de pago de los tributos causados, ampliando sus pagos; **c)** Que la actual administración municipal de Ciudad Delgado, consciente de lo anterior expuesto, ha determinado brindar apoyo a todas los contribuyentes, y así mismo incrementar sus ingresos a través de las tasas municipales, lo que coadyuvará con el mantenimiento de las prestaciones de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes; **d)** Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del municipio, se hace conveniente, que se otorguen incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente; **e)** Que, se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Transitoria para el pago de Tributas Municipales con Dispensa de Multas e Interés Moratorios del Municipio de Ciudad Delgado. **POR LO TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** 1) Decretar la **"ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR."**

Objetivo de la Ordenanza

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad delgado, mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorios, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas municipales.

Art. 2. Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza, son los derivados de la actividad económica ejercida en la circunscripción del municipio de Ciudad Delgado, y de las tasas municipales siguientes:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo,
- c) Servicio de Pavimentación,
- d) Cobro de Mercados,
- e) Otras que, en Matriz Tributarias Municipales, sean aplicables.

Sujetos Beneficiados

Art. 3. Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto, las personas naturales o jurídicas propietarios de inmuebles que gocen de los servicios municipales establecidos en el Art. 2, y que se encuentren en cualesquiera de las siguientes condiciones:

- Aquellos que, estando clasificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.
- Los que, habiendo obtenido resolución favorable, de la Administración Municipal, para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

Sujetos Excluido

Art. 4. Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza, los listados a continuación:

- a) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial, iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Plazo

Art. 5. La presente Ordenanza Transitoria tendrá validez hasta el 15 de enero del 2020 y entrará en vigencia ocho días después de la publicación del diario oficial.

Para apegarse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, del Municipio de Ciudad Delgado, en el plazo establecido en el inciso anterior.



Facilidades de Pago

Art. 6. Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán hasta seis meses máximos para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza. Podrán evaluarse casos especiales en los planes de pago, mayores a los plazos establecidos, para lo que deberá de contar con el aval de la comisión especial, conformada para estos efectos por el Gerente Financiero, Jefe de la Unidad Legal y la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora.

Para atender dicha solicitud, el contribuyente deberá presentar un escrito, exponiendo los motivos por los cuales solicita una ampliación del plazo al establecido en esta ordenanza.

Planes de Pago Anteriores

Art. 7. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan los seis meses para su cumplimiento, y este vigente el contrato se les aplicará el beneficio de este Decreto.

Plazo del Beneficio

Art. 8. Solo podrán gozar del beneficio que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de los seis meses, establecidos en el art. 6.

Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Paga con los Contribuyentes, que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza.

Incumplimiento del Pago

Art. 9. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar.

La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal para que opere como excepción.

Vigencia

Art. 10. En atención a lo establecido en la Constitución de la República, Art. 142; Código Civil, Art. 7 inciso segundo; y en cuanto a la naturaleza transitoria de la presente Ordenanza, ésta entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

La vigencia de la presente Ordenanza en relación al plazo establecido en el Art. 6, deberá comunicarse oportunamente y por los medios de difusión pertinentes a los contribuyentes en el cual solicito se autorice al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad realice las erogaciones pertinentes, en concepto del presente Decreto en el Diario Oficial, y en concepto de la divulgación en el Municipio de Ciudad Delgado.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ciudad Delgado a los veintiséis días del mes junio dos mil diecinueve.

2) Autorizar al Licenciado, Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal, a que, realice las erogaciones pertinentes para la realización de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y en concepto de la divulgación en el Municipio de Delgado.

"" Comuníquese
Para ser Notificado


Rocío Jamileth Matute Aviles
Secretaria Municipal



LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL, ES DE CARÁCTER OFICIOSO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



SECRETARIA

Ref.: SO-190220-3

Período: 2018-2021

FECHA: 19 de febrero 2020

ASUNTO: Decreto de "Ordenanza Transitoria para el pago de Tasas Municipales, con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, del Municipio de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador.", con vigencia al treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

CERTIFICA: Con instrucciones del Señor Alcalde Municipal, transcribo el **Acuerdo Número Tres**, asentado en Acta número cuatro, tomada en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, **CONSIDERANDO:** **a)** Que, de conformidad a la Constitución de la República, en sus Arts. 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal Art. 7 inciso segundo; Código Municipal Arts. 3 numeral 1, 6-A, 30 numerales 4 y 21; 32 y 77; **b)** Que, Mediante Acuerdo Municipal número Cuatro, asentada en el acta número doce, tomada en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el seis de junio del dos mil diecinueve, se emitió la Ordenanza Transitoria para el pago de Tributos Municipales con dispensa de multas e intereses moratorios, y que a raíz de buenos resultados obtenidos en la recaudación y actualización de inmuebles en el Municipio, la administración considera oportuno una nueva medida transitoria que a su vez pueda dar facilidades de pago de los tributos causados, ampliando sus pagos; **c)** Que la actual administración municipal de Ciudad Delgado, consciente de lo antes expuesto, ha determinado brindar apoyo a todos los contribuyentes para que logren poner al día sus tasas municipales, sí mismo incrementar los ingresos de la comuna a través de las tasas municipales, lo que coadyuvará con el mantenimiento de las prestaciones de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes; **d)** Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del municipio, se hace conveniente, que se otorguen incentivos tributarios de carácter transitorio, que...

Teléfono: 2561 2100 / Correo: info@ciudaddelgado.gob.sv

Av. Acolhuan y calle Morazán, #21, Ciudad Delgado, San Salvador, El Salvador. Centro América.

estímule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente; **e)** Que, se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Transitoria para el pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Interés Moratorios del Municipio de Ciudad Delgado. **POR LO TANTO**, con base a la recomendación de la Gerencia Financiera y el Departamento Cuentas Corrientes y recuperación de Mora, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**
1) Decretar la "ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR."

Objetivo de la Ordenanza

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad delgado, mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorios, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas municipales.

Art. 2. Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza, son los derivados de la actividad económica ejercida en la circunscripción del municipio de Ciudad Delgado, y de las tasas municipales siguientes:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo,
- c) Servicio de Pavimentación,
- d) Cobro de Mercados,
- e) Otras que, en Matriz Tributarias Municipales, sean aplicables.

Sujetos Beneficiados

Art. 3. Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto, las personas naturales o jurídicas propietarios de inmuebles que gocen de los servicios municipales establecidos en el Art. 2, y que se encuentren en cualesquiera de las siguientes condiciones:

- Aquellos que, estando clasificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.



- Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente al registro de contribuyentes, o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.
- Los que, habiendo obtenido resolución favorable, de la Administración Municipal, para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

Sujetos Excluido

Art. 4. Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza, los listados a continuación:

- a) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial, iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Plazo

Art. 5. La presente Ordenanza Transitoria tendrá validez hasta el 31 de julio del 2020; y entrará en vigencia ocho días después de la publicación del diario oficial.

Para apegarse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, del Municipio de Ciudad Delgado, en el plazo establecido en el inciso anterior.

Facilidades de Pago

Art. 6. Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán hasta seis meses máximos para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza. Podrán evaluarse casos especiales en los planes de pago, mayores a los plazos establecidos, para lo que deberá de contar con el aval de la comisión especial, conformada para estos efectos por el Gerente Financiero, Jefe de la Unidad Legal y la Jefa de Cuentas Corrientes.

Teléfono: 2561 2100 / Correo: info@ciudaddelgado.gob.sv

Av. Acolhuatan y calle Morazán, #21, Ciudad Delgado, San Salvador, El Salvador. Centro América.

Para atender dicha solicitud, el contribuyente deberá presentar un escrito, exponiendo los motivos por los cuales solicita una ampliación del plazo al establecido en esta ordenanza.

Planes de Pago Anteriores

Art. 7. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan los seis meses para su cumplimiento, y este vigente el contrato se les aplicará el beneficio de este Decreto.

Plazo del Beneficio

Art. 8. Solo podrán gozar del beneficio que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de los seis meses, establecidos en el art. 6.

Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Pago con los Contribuyentes, que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza.

Incumplimiento del Pago

Art. 9. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar.

La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Vigencia

Art. 10. En atención a lo establecido en la Constitución de la República, Art. 142; Código Civil, Art. 7 inciso segundo; y en cuanto a la naturaleza transitoria de la presente Ordenanza, ésta entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

La vigencia de la presente Ordenanza en relación al plazo establecido en el Art. 6, deberá comunicarse oportunamente y por los medios de difusión pertinentes a los contribuyentes en el cual solicito se autorice al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad realice las erogaciones pertinentes, en concepto del presente Decreto en el Diario Oficial, y en concepto de la divulgación en el Municipio de Ciudad Delgado.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Ciudad Delgado a los diecinueve días del mes febrero dos mil veinte.

2) Autorizar al Licenciado, Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal, a que, realice las erogaciones pertinentes para la realización de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y en concepto de la divulgación en el Municipio de Delgado.

“” Comuníquese
Para ser Notificado


Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaría Municipal



LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL, ES DE CARÁCTER OFICIOSO.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



SECRETARIA

Ref.: SE-310720-4

Período: 2018-2021

FECHA: 31 de julio 2020

ASUNTO: Decreto de "Ordenanza Transitoria para el pago de Tasas e Impuestos Municipales, con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, del Municipio de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador.", con vigencia al quince de febrero del año dos mil veintiuna.

CERTIFICA: Con instrucciones del Señor Alcalde Municipal, transcribo el **Acuerdo Número Cuatro**, asentado en Acta número nueve, tomada en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad a la Constitución de la República, en sus Arts. 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal Art. 7 inciso segundo; Código Municipal Arts. 3 numeral 1, 6-A, 30 numerales 4 y 21; 32 y 77; **b)** Que, Mediante Acuerdo Municipal número Tres, asentada en el acta número cuatro, tomada en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte, el Honorable Concejo Municipal emitió, el Decreto número 1 del año 2020 "Ordenanza Transitoria para el pago de Tasas Municipales, con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, del Municipio de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador.", con vigencia al treinta y uno de julio del año dos mil veinte; **c)** Que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo número 593, emitido el día 14 de marzo del 2020, publicado en el diario oficial N°52, Tomo N° 426, de la misma fecha, declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19. Por las razones antes expuestas, a raíz de las medidas aplicadas por el Órgano Ejecutivo a través del ramo de Salud Pública y la...

Teléfono: 2161 2100 / Correo: concejo@cmideldelgado.gub.sv

Oficina y Calle Municipal, #21, Ciudad Delgado, San Salvador, El Salvador, Centro Am. 2100.

Asamblea Legislativa; la económica ha sido golpeada, afectando directamente a la municipalidad en los niveles de recaudación en general, pero de forma específica en las proyecciones establecidas para ser percibidas por medio de la Dispensa Vigente supra relacionada; **d)** Que la actual administración municipal de Ciudad Delgado, consciente que la Pandemia ha generado como una consecuencia crisis económica en las grandes mayorías, sido afectado también el sector empresarial, emprendedores, la economía familiar, etc. Por lo antes expuesto, ha determinado generar condiciones a fin de brindar apoyo a todos los contribuyentes, para que logren poner al día sus tasas e impuestos municipales; a su vez con la aplicación de dicha medida en apoyo a la economía, será un impulso para incrementar la recaudación de los ingresos de la comuna en el periodo que se encuentre vigente la dispensa, lo que coadyuvará con el mantenimiento de las prestaciones de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes, facilitando a través de su solvencia municipal la realización de diversos tramites; **e)** Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del municipio, se hace conveniente otorgar incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente; **f)** Que la Ley General Tributaria; la determinación tributaria municipal, en su Art. 100, Sección II; Procedimientos para Determinar la Obligación Tributaria Municipal; concepto de Determinación de la Obligación Tributaria Municipal, establece "Art. 100.- La determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía. La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación."; el mismo cuerpo normativo en su Art. 124 prescribe "Art. 124.-De la resolución pronunciada por el Concejo Municipal, el interesado de conformidad a las disposiciones de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá ejercer la acción correspondiente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia."; **g)** Con base a lo antes expuesto, se entiende que no existe prohibición alguna en la Constitución de la República u otra ley secundaria, que impida dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses y multas, beneficie a los contribuyentes morosos y se logre una mayor recaudación de los tributos; **h)** Que, la Gerencia Financiera considera necesario que el Honorable Concejo Municipal apruebe la "Ordenanza Transitoria para el pago de Tasas e Impuestos Municipales, con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, del Municipio de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador.", con vigencia al quince de febrero del año dos mil veintiuno. **POR LO TANTO**, con base a la recomendación de la Gerencia Financiera y el Departamento Cuentas Corrientes y recuperación de Mora, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y ...



Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** 1) Decretar la "ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR."

Objetivo de la Ordenanza

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad delgado, mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorios, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas e impuestos municipales.

Art. 2. Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza, son los derivados de la actividad económica ejercida en la circunscripción del municipio de Ciudad Delgado, y de las tasas municipales siguientes:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo,
- c) Servicio de Pavimentación,
- d) Cobro de Mercados,
- e) Otras que, en Matriz Tributarias Municipales, sean aplicables.

Sujetos Beneficiados

Art. 3. Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto, las personas noturoles o jurídicas propietarios de negocios e inmuebles que ejerzan actividades económicas gravadas con impuestos y aquellos que gocen de los servicios municipales establecidos en el Art. 1, y que se encuentren en cualesquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando clasificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por

Teléfono: 2501 2100 / Correo: info@ciudadelgado.gov.sv

Municipio de Ciudad Delgado, #21, Ciudad Delgado, San Salvador, El Salvador. Centro Amé 101

cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.

- d) Los que, habiendo obtenido resolución favorable, de la Administración Municipal, para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

Sujetos Excluido

Art. 4. Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza, los listados a continuación:

- a) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial, iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Plazo

Art. 5. La presente Ordenanza Transitoria tendrá validez hasta el 15 de febrero del 2021; y que entrará en vigencia ocho días después de la publicación del diario oficial.

Para apegarse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, del Municipio de Ciudad Delgado, en el plazo establecido en el inciso anterior.

Facilidades de Pago

Art. 6. Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán hasta seis meses máximos para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza. Podrán evaluarse casos especiales en el pago de **tasas** municipales los planes de pago, mayores a los plazos establecidos, para lo que deberá de contar con el aval de la comisión especial, conformada para estos efectos por el Gerente Financiero, Jefe o Encargado de la Unidad Legal y la Jefa de Cuentas Corrientes.

Para atender dicha solicitud, el contribuyente deberá presentar un escrito, exponiendo los motivos por los cuales solicita una ampliación del plazo al establecido en esta ordenanza.

Planes de Pago Anteriores

Art. 7. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan los seis meses para su cumplimiento, se les aplicará automáticamente, el beneficio de este Decreto, siempre que estén al día con sus pagos.



Plazo del Beneficio

Art. 8. Solo podrán gozar del beneficio que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de los seis meses, o los establecidos en el Art. 6.

Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Pago con los Contribuyentes, que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza.

Incumplimiento del Pago

Art. 9. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar. La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Vigencia

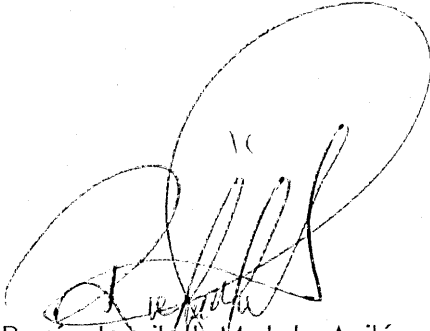
Art. 10. En atención a lo establecido en la Constitución de la República, Art. 142; Código Civil, Art. 7 inciso segundo; y en cuanto a la naturaleza transitoria de la presente Ordenanza, ésta entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

La vigencia de la presente Ordenanza en relación al plazo establecido en el Art. 6, deberá comunicarse oportunamente y por los medios de difusión pertinentes a los contribuyentes en el cual solicito se autorice al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad realice las erogaciones pertinentes, en concepto del presente Decreto en el Diario Oficial, y en concepto de la divulgación en el Municipio de Ciudad Delgado.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ciudad Delgado a los veinte siete días del mes julio dos mil veinte.

2) Autorizar al Licenciado, Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal, a que, realice las erogaciones pertinentes para la realización de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y en concepto de la divulgación en el Municipio de Delgado.

"" Comuníquese
Para ser Notificado


Rocio Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal



LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL, ES DE CARÁCTER OFICIOSO.